

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

184**MADRID NÚMERO 40**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 526 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Leonor Amaya Loaiza, contra las empresas “Klin Ingeniería, Sociedad Limitada”, y “Comercial del Ferrocarril, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 8 de septiembre de 2011 y auto y decreto de fecha 9 de mayo de 2011, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Decreto

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación, y, en su caso, juicio, en única pero sucesiva convocatoria, la primera ante el Secretario Judicial y la segunda ante el magistrado-juez el día 27 de marzo de 2012 a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Princesa, número 3 (décima planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se tiene por hecha la manifestación contenida en el primer otrosí.

En cuanto a las pruebas solicitadas se resolverán en resolución aparte.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Auto

Acuerdo admitir la prueba solicitada y a tal efecto: Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión del representante legal de “Klin Ingeniería, Sociedad Limitada”, y “Comercial del Ferrocarril, Sociedad Anónima”. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto de juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación a juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

En cuanto a la prueba documental propuesta se tiene por requeridas a las empresas demandadas, con la notificación de la presente resolución, para que aporten al acto de juicio los documentos interesados.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Diligencia de ordenación.—El anterior escrito presentado por don Hemirleney Prado Genoy, demandante en el procedimiento que se sigue en este Juzgado con el número 694 de 2011, únase a los autos de su razón. Y antes de dictarse la resolución que proceda, dese traslado del contenido de dicho escrito a las otras partes en el procedimiento para que aleguen lo que a su derecho convenga en término de tres días.

Hágase saber a las partes que pueden pedir la revisión de la presente diligencia en el día siguiente a su notificación, en escrito motivado dirigido al ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado.

Así lo dispongo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Klin Ingeniería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.924/11)